

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Política

GSA - PLT - 003



	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	Sebastián Ochoa P.	Jefe de Compliance	
Revisado	Patricio Yavar A.	Gerente de Auditoría y Compliance	
Aprobado	Julio Bertrand	Gerente General	

1. Objetivo

Establecer los lineamientos y marco de actuación para la prevención de los delitos según lo establece la Ley N° 20.393 que se refiere a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación, y que indica la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos y la posterior supervisión y evaluación para su mejora continua.

2. Alcance

El alcance del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a sus accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en Empresas Gasco, como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

3. Definiciones

Lavado de Activos:

El concepto de Lavado de Activos tiene variadas denominaciones, entre otras:

Lavado de Dinero, Blanqueo de Capitales, Legitimación de Capitales, Blanqueo de Activos, etc.

Para efectos de la presente Política se entenderá por "Lavado de Activos", Consiste en cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 19.913. Entre los riesgos que involucra el "Lavado de Activos" se destacan los siguientes:

- Social: al favorecer indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente legitimar el producto del delito.
- Económico: al producir distorsiones en los movimientos financieros e inflar industrias o sectores más vulnerables.
- Financiero: al introducir desequilibrios macroeconómicos y dañar la integridad del sistema.
- Reputacional: por la pérdida de prestigio, crédito y/o reputación tanto de entidades y de sus profesionales.

Financiamiento del Terrorismo:

Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º de la Ley 18.314., cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Cohecho:

Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal o por haberla realizado o haber incurrido en ellas. De igual forma constituye cohecho el ofrecer, prometer o dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, de conformidad al artículo 251 bis del Código Penal.

Receptación:

Este delito sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.

Código de Ética:

Instrumento que tiene como finalidad ser un mecanismo orientador y facilitador a través del cual se dejen en claro las normas de actuación o conducta que deben regir la gestión de los trabajadores, el negocio y las actividades empresariales, en lo que respecta a las relaciones internas y externas que mantiene con todos sus grupos de interés (los propios trabajadores, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, los accionistas, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general).

Sanción:

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

Tercero:

Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.

4. Descripción de la Política

Políticas Generales

- Empresas Gasco velará por el cumplimiento de las leyes que atribuyen responsabilidad penal a las personas jurídicas.
- Empresas Gasco velará por cumplir con su deber de dirección y supervisión manteniendo un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Gasco”, a través del cual promoverá la Prevención de Delitos dentro de la empresa y su entorno.
- Los directorios del grupo de empresas Gasco, ratificarán formalmente, mediante acta, la designación del Encargado de Prevención de Delitos, quien durará hasta tres años en sus

funciones y podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de igual duración como parte de las atribuciones del Directorio.

- El rol de Encargado de Prevención de Delitos tendrá una dependencia funcional del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, contará con autonomía jerárquica para ejercer su rol.
- El Directorio proveerá al Encargado de Prevención de Delitos las facultades, recursos y medios necesarios para el adecuado desempeño de su rol.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como a todas las instancias organizacionales laborales, sociales y legales sean internas o externas a Empresas Gasco que sean requeridas en el ejercicio de su responsabilidad.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la Alta Dirección, así como al Directorio, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente y cuando las circunstancias dadas en el ejercicio de su responsabilidad así los ameriten.
- El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará la existencia del Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Gasco.
- Todos los Colaboradores de Empresas Gasco deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, aquellas situaciones que pudiera infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, el Código de Ética, o el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- En Empresas Gasco podrán aplicar sanciones administrativas formalizadas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, a los Colaboradores para los cuales se compruebe que han cometido faltas al Código de Ética, al Reglamento Interno, o que incumplan con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Empresa Gasco incorpora a la normativa interna el Modelo de Prevención de Delitos a través de Cláusulas y/o Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los Colaboradores, incluidos los máximos Ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los Proveedores de Empresas Gasco deberán formalizar su adhesión a la normativa del Modelo de Prevención de Delitos suscribiendo una Cláusulas y/o Anexo de Contrato de Prestación de Servicios.
- El Directorio, la Alta Administración, y el Encargado de Prevención de Delitos serán responsables de la definición, implementación, adopción, administración, gestión, actualización y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Empresas Gasco es responsable de la actualización y mejora del Modelo de Prevención de Delitos el que se realizará al menos anualmente, o bien, cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o del entorno que impacten la efectividad del Modelo de Prevención de Delitos. Esta actualización deberá ser aprobada por el directorio.
- Todos los Colaboradores de Empresas Gasco deberán tener conocimiento sobre el Modelo de Prevención de Delitos y serán responsables de su correcta aplicación, no estando permitido declarar su desconocimiento.

- El Modelo de Prevención Delitos es aplicable para todas las plantas, centros de distribución, oficina central y rige para todas las personas que participan en ellas.
- Los Colaboradores de Empresas Gasco toman conocimiento y formalizan su adhesión al Código de Ética

Políticas Especificas

Denuncias

- Empresas Gasco ha dispuesto un Línea de comunicación para todos sus colaboradores, proveedores y clientes, a través del cual pueden informar malas prácticas que pudieran constituirse en delitos.
- Empresa Gasco garantiza confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias a las personas que realicen las denuncias.
- Empresas Gasco establece en el Código de Ética, la obligación de los colaboradores de denunciar toda situación irregular de la que tengan conocimiento.
- Empresas Gasco garantiza que todas las denuncias recibidas serán revisadas, analizadas y resueltas, siempre que la información entregada en la denuncia resulte suficiente para resolverla.
- El Encargado de Prevención de Delitos, Gerente Legal y el Gerente Corporativo de Gestión personas y HSEQ, este ultimo en algunos casos, son las personas competentes de recibir las denuncias a través de la Línea de denuncias y las derivarán a las áreas resolutorias.
- Los procesos investigativos de denuncias estarán a cargo de áreas especialistas, quienes realizarán las acciones de investigación, resguardando en todo momento la reserva y confidencialidad de la información proporcionada en la denuncia y de la identidad del denunciante (en los casos que se identifique).
- Empresas Gasco considerará grave el hecho en que se realice una denuncia de forma malisiosa, cuando a sabiendas que no se ha cometido, o se simulen pruebas o indicios de su comisión que pueden servir de motivo para iniciar un proceso investigativo. Ante esto se aplicarán las sanciones correspondientes definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y sin perjuicio de ello, se podrán tomar las acciones legales que se estimen pertinentes en contra de quienes resulten responsables.

Proceso Investigativo

- Empresa Gasco garantizarán un debido proceso para toda denuncia que sea calificada y admitida para iniciar un proceso investigativo.
- Las áreas especialistas a cargo del proceso investigativo y resolutorio de denuncias, deberán resguardar en todo momento la reserva y confidencialidad de la información y la identidad del denunciante.
- Solo las áreas resolutorias definidas podrán realizar entrevistas a los colaboradores de Empresas Gasco como parte del proceso investigativo, siempre velando por resguardar la

confidencialidad y seguridad del caso y las personas involucradas. Por lo cual, las entrevistas serán realizadas por las personas designadas para estos actos.

Confidencialidad de las Denuncias

- Empresas Gasco establecerá el uso de redes seguras para proteger la información del caso y del denunciante.
- Empresas Gasco posee seguridad para restringir el acceso a las bases de datos que albergan la información que permiten identificar al denunciante o tener acceso a la denuncia.
- Existirán accesos restringidos de los colaboradores a las bases de datos que contienen información de la denuncia y requisitos de confidencialidad impuestos a los colaboradores que las crean.
- Empresas Gasco puede revelar información relevante del caso, cuando lo presente a la Justicia a través de una denuncia o demanda legal.

Protección al Denunciante

- Empresas Gasco garantizarán la reserva de identidad del denunciante, para lo cual, la denuncia será asociada y gestionada con un código único que no identifique al denunciante.
- El denunciante no podrá ser cesado, despedido o removido de su cargo a consecuencia de la denuncia calificada y admitida. Así mismo, en caso de que la persona esté subcontratada o a honorarios, no podrá suspenderse la renovación del contrato por esta causa.
- El denunciante deberá informar al Encargado de Prevención de Delitos de las represalias que hubieren en su contra y los actos de hostilización u hostigamiento que sufra, debidamente acreditados, para que Empresas Gasco realice la investigación correspondiente y tome las medidas necesarias para detener estos actos.
- Si la investigación constata que otro funcionario realizó actos hostiles u hostigamiento en contra del denunciante, esto será considerado Falta Grave y tendrá las sanciones correspondientes según lo estipula el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- En el caso que el Denunciante sea partícipe de los hechos denunciados habrá una reducción gradual de la sanción de acuerdo al grado de participación en los hechos. El beneficio establecido no es aplicable cuando el denunciante se ha beneficiado de alguna manera con el acto denunciado o se trata de un hecho constitutivo de delito.

Otras Políticas

- Empresas Gasco mantendrá políticas independientes para:
 - Relación con funcionarios públicos y Organismos de la administración pública.
 - Aportes a la Comunidad

5. Responsabilidades

Directorio

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393, en sesión de Directorio, dejando constancia en acta. El Directorio podrá cada tres años prorrogar dicho nombramiento.¹
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades².
- Aprobar la política del Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Encargado de Prevención de Delitos

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo del Gerente de Auditoría & Compliance, Patricio Yavar A.
- Capacitar al personal de Empresas Gasco, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la organización.
- Establecer y dar cumplimiento a la política del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.³
- El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de Empresas Gasco, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.

¹ Art. 4°, 1, Ley N°20.393

² Art. 4°, 2, Ley N°20.393

³ Art.4°, 3, b), Ley N°20.393

- Velar por la actualización de la política del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la empresa.
- Analizar las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Empresas Gasco, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

Comité de Ética

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de Empresas Gasco.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos cuando las circunstancias lo ameriten.
- Órgano interno encargado de conocer e investigar sobre todos los hechos que puedan ser constitutivos de infracción.

Gerencias / Áreas de apoyo

- Ejecutar los controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en las “Matrices de Riesgos de Empresas Gasco”.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Las Gerencias y/o áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:
 - Gerencia Legal
 - Gerencia Auditoría & Compliance
 - Gerencia de Finanzas
 - Gerencia de Gestión de Personas y HSEQ
 - Gerencia de Servicios Compartidos
 - Otras Gerencias / Subgerencias / Áreas
- Todo el Personal, Asesores Externos y Contratistas
 - Cumplir con lo dispuesto en esta política del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

6. Anexos

No existen anexos.

7. Control de Cambios

Fecha: (19-05-2017)	Revisión: 01	Realizado por: Jefe de Compliance, Sebastián Ochoa
Creación de la Política.		